

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-37

RESOLUCIÓN N°3515

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 0006 del 14 de Enero de 2004, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO, NIT N°811.044.334, con domicilio en el municipio de Medellín (CZ01)









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia **Grupo Jurídico**



31200-37

RESOLUCIÓN N°3515

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO"

Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO, solicitó el día 20 de septiembre de 2021, bajo el radicado 202131500000154742, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea General ordinaria del 14 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General ordinaria del 14 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NINOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia **Grupo Jurídico**



31200-37

RESOLUCIÓN N°3515

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO"

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.



f ICBFColombia







Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita

Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 3:46 p. m.

Para: asopadresymadres
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Datos adjuntos: AUTORIZACION NOTIFICACION.pdf; R A HI SANTO DOMINGO.PDF

Seguimiento: Destinatario Entrega

asopadresymadres

Orlando Guzman Benitez Entregado: 13/10/2021 3:46 p. m.

Señora LUZ ELENA POSADA OSORIO Representante Legal ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO

Asunto: Notificación personal.

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°3515 del 12 de octubre de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la <u>resolución</u>, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

En caso de que se manifieste la renuncia a términos para presentar el recurso antes mencionado se le solicita que se indique una vez se confirme el recibido de la notificación personal por este mismo medio.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A Tel: 409 34 40 Ext 400083 f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Síguenos en:









Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: HOGAR INFATIL SANTO DOMINGO <asopadresymadres@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 2:42 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita < Elizabeth. Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas Tardes Dra Elizabeth,

Anexo se envía autorización de notificación personal.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Luz Mary Vélez Correa Asistente Administrativa y financiera Hogar Infantil Santo Domingo

NIT 811044334-6

CRA 33 A N° 107 A - 53 Medellín.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia **Grupo Jurídico**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3515 del 12 de Octubre de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 13 de octubre de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.









